



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**CUADERNO:** C/006/2021.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **AUTO DE CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada a las dieciocho con cincuenta minutos del día de ayer martes veintiséis de enero, a la cuenta [avisos.tegqoo@gmail.com](mailto:avisos.tegqoo@gmail.com) se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta [iegqoo.juridica@gmail.com](mailto:iegqoo.juridica@gmail.com), al cual se adjunta el oficio CQyD/012/2020 (sic) signado por el licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo y Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del referido Instituto, tal como consta en la razón levantada por el actuario de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Recurso de Apelación interpuesto por el partido político Morena, a través de su representante propietario Héctor Rosendo Pulido González, en contra de la Resolución IEQROO/CQyD/A-MC-002/2021 de fecha veinticuatro de enero, por medio de la cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente IEQROO/PES/001/2021.- - - - -

**VISTO** lo de cuenta, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.- - - - -

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Téngase por presentado al licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo y Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del referido Instituto, con el oficio CQyD/012/2020 y anexos dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por el partido político Morena, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/006/2021**.- - - - -



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----